

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la diligencia decretada el 8 de julio pasado dentro del Despacho Comisorio número 001 emanado del Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla dictado dentro del proceso de sucesión intestada del causante DARIO RUBEN LOPEZ CHINCHILLA promovido por EVELYN DEL CARMEN LOPEZ REALES, por medio del cual se solicita el embargo y secuestro de todo el ganado (bovino, bufalino, porcino y/o equino) que se halle ubicado en los predios denominados "Los cocos", "Los cocos 1", "Los cocos 2", "San Antonio 1", "San Antonio 2" y finca "María Andrea" y el fruto que estos generen, ubicados dentro de la comprensión territorial de este municipio no pudo llevarse a cabo por razón de que el secuestre designado no pudo ser notificado, el Juzgado,

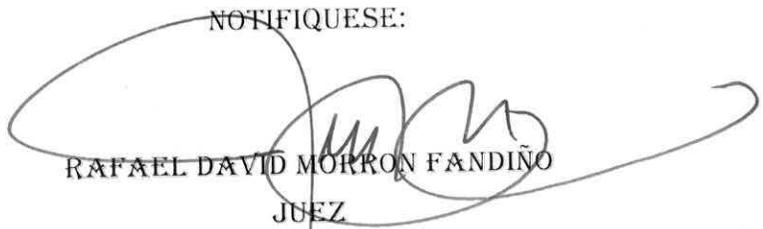
RESUELVE:

PRIMERO: Fijese la hora de las 9:00 a. m. del día 22 de septiembre próximo para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de todo el ganado (bovino, bufalino, porcino y/o equino) que se halle ubicado en los predios denominados "Los cocos", "Los cocos 1", "Los cocos 2", "San Antonio 1", "San Antonio 2" y finca "María Andrea" y el fruto que estos generen, ubicados dentro de la comprensión territorial de este municipio, decretado por el Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla dentro del proceso de sucesión intestada del causante DARIO RUBEN LOPEZ CHINCHILLA promovido por EVELYN DEL CARMEN LOPEZ REALES. Se advierte a los accionantes que antes o en la misma diligencia deberán aportar copia de los hierros de propiedad de dicho ganado que acrediten que están en cabeza del causante.

SEGUNDO: Nómbrase como secuestre administrador de los bienes antes mencionados a FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO, identificado con la C. C. No. 15.048.322, residenciado en la calle 71 B No. 27-03, apartamento 202 de Barranquilla, correo electrónico vecann2003@hotmail.com, teléfonos 3123284 y 3008037839, auxiliar judicial del Magdalena. Comuníquese tal designación conforme a lo dictado por el artículo 49 del CGP, debiendo expresar dentro de los 5 días si acepta el cargo; y, además, de aceptar el nombramiento, en la diligencia deberá aportar la licencia otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO

JUEZ